

**ACUERDO N° 031/2016**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 025, del Órgano Judicial y la necesidad de aprobar nóminas de postulantes habilitados para Servidores de Apoyo Judicial, el concurso de méritos y exámenes de competencia realizado en base al Reglamento de Preselección, Evaluación y Designación de Funcionarios de Apoyo Judicial; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, remite a la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura los resultados de las convocatorias públicas N° 11/2015, para **ejercer los cargos de: Auxiliar/Oficial de Diligencia de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Capital – Auxiliar/Oficial de Diligencia de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Provincias - Secretario (a) de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Capital - Secretario (a) de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Provincia, del Distrito Judicial de Cochabamba.**

**CONSIDERANDO II:** Que, el artículo 193 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado determina que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

Que, el artículo 6 parágrafo I. de la Ley No. 212 señala que en caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura.

**CONSIDERANDO III:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial; en cuya norma reglamentaria se basó la convocatoria pública.

Que, Reglamento Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial señala que tendrán derecho a conformar la nómina, los postulantes que hubieren obtenido, en el examen de conocimiento, un puntaje mínimo de 36 sobre 70 puntos. Las nóminas y cuadros de calificación serán elaborados en orden de prelación, que será el resultado de la suma de méritos y el examen de competencia.

Que, por su parte el artículo 27 de esta disposición reglamentaria establece que el Consejo de la Magistratura, remitirá los resultados finales del proceso mediante Acuerdo correspondiente, consignando la o las nóminas respectivas de los postulantes aprobados.

**CONSIDERANDO IV:** Que, en cumplimiento a las normas señaladas anteriormente, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes

habilitados, a efecto de remitir las mismas a los Tribunales Departamentales de Justicia para las designaciones correspondientes.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**


**Primero.- Aprobar** las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: **Auxiliar/Oficial de Diligencia de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Capital – Auxiliar/Oficial de Diligencia de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Provincias - Secretario (a) de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Capital - Secretario (a) de Tribunal de Sentencia o Juzgado de Provincia, del Distrito Judicial de Cochabamba, conforme a los cuadros finales de calificación adjuntos, que forman parte indisoluble del presente Acuerdo.**

**Segundo.-** Remítase al Tribunal Departamental de Cochabamba, a efectos de realizar las designaciones correspondientes.

**Tercero.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.

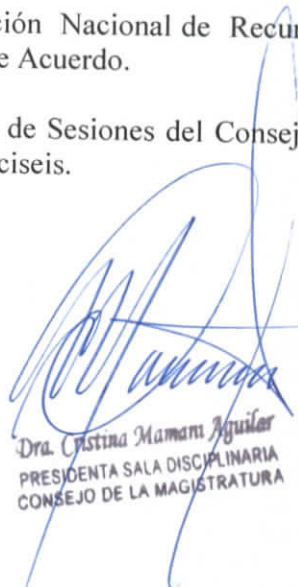
**Regístrese y comuníquese**



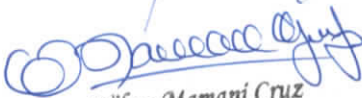
Dr. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sanabria T.  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dra. Cristina Mamani Aguilar  
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Wilma Mamani Cruz  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA